

Desratización

PLIEGO DE CONDICIONES DE CLAUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, EN TRÁMITACIÓN ORDINARIA, POR EL
PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SERVICIO:

**“DES RATIZACIÓN, DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN Y PREVENCIÓN Y
CONTROL DE LA LEGIONELOSIS DE LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES
MUNICIPALES”**

=====

Cláusula 1ª.- OBJETO DEL CONTRATO:

El presente Pliego de condiciones de cláusulas económico-administrativas, tiene por objeto la contratación del servicio **“DES RATIZACIÓN, DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN Y PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA LEGIONELOSIS DE LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES”**, el cual será prestado de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones de cláusulas Económico-Administrativas Particulares y con el Anexo de prescripciones técnicas, considerándose ambos documentos de carácter contractual.

Cláusula 2ª.- CODIFICACIÓN DEL CONTRATO:

El trabajo a realizar corresponde a la categoría 25, número de referencia CPC 93 y número de referencia CPV 79611000-0, y de 85000000-9 a 85323000-9 (excepto 5321000-5 y 85322000-2), de conformidad con el anexo II de La LCSP.

Cláusula 3ª.- RÉGIMEN JURÍDICO:

El contrato derivado de la adjudicación del presente pliego se tipifica como un contrato administrativo al amparo del artículo 19.1.a), de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de 2007, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), y como tal las partes quedan sometidas expresamente, en primer lugar, a lo establecido en este Pliego y a su Anexo.

Para lo no previsto en este Pliego le será de aplicación la mencionada LCSP; el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (En adelante RGLCAP), así como la demás normativa y reglamentos que la desarrollen y que resulten aplicables por razón de la materia. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Cláusula 4ª.-PRERROGATIVAS Y JURIDICCIÓN:

4.1.- Prerrogativas:

La Junta de Gobierno Local ostenta la prerrogativa de interpretar este contrato administrativo y de resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar el contrato para introducir variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria, siempre y cuando no altere las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación; así como aprobar su prórroga y su resolución determinando los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en este Pliego, en la LCSP y por el RGCAP.

4.2.- Jurisdicción: Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato serán, igualmente, resueltas por la Junta de Gobierno Local, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cláusula 5ª.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

El Órgano de Contratación del contrato es la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, de conformidad con la Resolución nº 109/2011, de 11 de junio, dictada el Alcalde-Presidente.

Cláusula 6ª.- PERFIL DEL CONTRATANTE:

Los licitadores podrán acceder al perfil del contratante del Órgano de Contratación a través de la página web del Ayuntamiento de Cieza, cuya dirección electrónica es: www.cieza.es.

Cláusula 7ª.- RESPONSABLE DEL CONTRATO:

La Junta de Gobierno Local, designará a un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta prestación del servicio de conformidad con el presente Pliego y con su anexo de prescripciones técnicas.

Cláusula 8ª.- FORMA Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

8.1.- Forma de contratación. El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto, en tramitación ordinaria, de conformidad con lo establecido en los artículos 93, 94, 134, 135, 137, 140, 141, 142, 144 y 145 de la LCSP, y por los artículos correspondientes del RGLCAP.

8.2.- Criterios de adjudicación. La adjudicación recaerá en el licitador que oferte el precio más bajo con respecto al presupuesto máximo de licitación establecido en la cláusula 12ª, del presente Pliego.

Cláusula 9ª.- VIGENCIA, FORMALIZACIÓN Y PLAZO DEL CONTRATO:

a) **Vigencia:**

La vigencia del contrato se fija entre la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación y la devolución de la garantía definitiva.

b) **Formalización:**

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro de los quince días hábiles a contar desde la notificación al licitador que haya resultado adjudicatario.

c) **Plazo del contrato:**

El plazo de duración del contrato es de **TRES AÑOS**, contado a partir de la suscripción del contrato referido en el apartado anterior.

Cláusula 10ª.- PRÓRROGA DEL CONTRATO:

El contrato podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo por la Junta de Gobierno Local, previo a su finalización, hasta un máximo de un año, sin que la duración total incluidas las prórrogas pueda exceder de **CUATRO AÑOS**.

Cláusula 11ª.- Valor estimado del contrato:

Teniendo en cuenta el presupuesto anual del contrato, su duración y su posible prórroga así como la revisión del precio establecido en este Pliego, calculado en un 85 por 100 sobre el 3 por 100 correspondiente a la variación anual del IPC, el valor estimado del contrato sin incluir I.V.A. es de 73.161,97 €.

Cláusula 12ª.- Presupuesto máximo de licitación:

12.1.- El presupuesto de licitación del contrato asciende a la cantidad máxima anual de **VEINTE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (20.774,56 €)**; correspondiendo 17.605,56 €, al precio base y 3.169,00 € al importe del impuesto del valor añadido (I.V.A.), que en todo caso, se indicará como partida independiente.

Este precio se estimará a la baja, no admitiéndose proposiciones que superen el presupuesto máximo de licitación.

12.2.- A todos los efectos, se entenderá que el presupuesto aprobado por el Ayuntamiento comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para el normal cumplimiento del contrato.

Cláusula 13ª.- Financiación del contrato:

La financiación del contrato corre a cargo del Excmo. Ayuntamiento de Cieza, existiendo consignación suficiente y adecuada en el Presupuesto General vigente, según la certificación de existencia de crédito expedida por la Intervención municipal que obra en el expediente.

Cláusula 14ª.- Pago del precio:

El precio del contrato será hecho efectivo en mensualidades vencidas, previa presentación de la correspondiente factura con el visto bueno del Concejal Delegado de Sanidad y por el Responsable del contrato, y por importe proporcional al precio anual del contrato que resulte de la adjudicación.

Cláusula 15ª.- Revisión de precios:

Anualmente, a partir del mes de enero del año 2013, el precio del contrato será incrementado en la cantidad correspondiente al 85 por ciento de la variación que haya experimentado el I.P.C. regional al 31 de diciembre del año anterior.

En el supuesto de que dicho IPC resultara negativo en cualquiera de las anualidades comprendidas en el contrato, no se efectuará revisión de precio quedando vigente el correspondiente al año anterior.

Cláusula 16ª.- Garantías:

16.1.- Provisional:

Para tomar parte en la licitación no es preciso constituir garantía provisional por las empresas interesadas.

16.2.- Definitiva:

El licitador que haya presentado la oferta más ventajosa, constituirá dentro del plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente al recibo del requerimiento efectuado por la Junta de Gobierno, una fianza definitiva por importe equivalente al 5 por 100 del precio de adjudicación, excluido el I.V.A.

Dicha garantía definitiva podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 84 LCSP, con los requisitos establecidos en el art. 55 y siguientes del RGLCAP, que en caso de incumplimiento por causas imputables al adjudicatario, se declarará resuelto el contrato.

La garantía definitiva responderá de los conceptos establecidos en el art. 88 LCSP.

La devolución y cancelación de la garantía se efectuará dentro de los SEIS meses siguientes a la finalización del contrato (tiempo que se establece como garantía del servicio), siempre que se haya cumplido satisfactoriamente el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 LCSP.

Cláusula 17ª.- Obligaciones del contratista:

17.1.- El personal que realice el servicio dependerá exclusivamente del adjudicatario, por cuanto éste tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de patrono y deberá cumplir bajo su exclusiva responsabilidad las disposiciones vigentes o que se dicten en el futuro en materia laboral; de Seguridad Social; de Seguridad y Salud en el Trabajo; de carácter fiscal y de cualquier otra que resulte necesaria para la prestación del servicio, quedando exento el Ayuntamiento de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse como consecuencia del incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones indicadas anteriormente y de cualquier otra que le pudiera corresponder.

17.2.- Durante la vigencia del contrato, el adjudicatario queda obligado a presentar, previo requerimiento de la Corporación o del responsable del contrato, las declaraciones o documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones indicadas en el apartado anterior, así como de aquellas otras que la Corporación estime oportunas

17.3.- Es por cuenta del contratista todos los gastos precisos para el cumplimiento del contrato, así como las indemnizaciones que correspondan por los daños o perjuicios, en su caso, que se puedan ocasionar con motivo del cumplimiento de la prestación del servicio. Asimismo, a dicho objeto y previa a la suscripción del contrato, el adjudicatario suscribirá y mantendrá en vigor durante la vigencia del mismo, póliza de responsabilidad civil por un capital mínimo de 600.000 €.

17.4.- Asimismo, es por cuenta del adjudicatario el importe del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el cual no podrá ser superior a 300 €, y será abonado al Ayuntamiento de Cieza previamente a la suscripción del contrato.

Cláusula 18ª.- Podrán concurrir a la adjudicación:

Podrán presentar proposiciones las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que acrediten la capacidad de obrar mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional, en los que consten que su finalidad o actividad tienen relación directa con el objeto del contrato, de conformidad con los artículos 46, 61 y 54, respectivamente, de la LCSP. Además, deberá acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, establecida en la siguiente cláusula, así como de no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 49, de la citada LCSP, en relación a las prohibiciones de contratar con la administración.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando éste acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el art. 48 LCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas (art. 24 del RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las por él presentadas.

Cláusula 19ª.- SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA:

La solvencia económica y financiera y técnica o profesional en este contrato será acreditada por los licitadores necesariamente a través de los medios siguientes:

a) **Solvencia económica y financiera:** Mediante la aportación de justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil, con un capital mínimo de 600.000,00 €.

b) **Solvencia técnica o profesional:** Se acreditará mediante una relación de los principales servicios o trabajos relacionados con el objeto del contrato durante los últimos **TRES AÑOS**, con indicación de fechas, importes y beneficiarios públicos o privados de los mismos.

Cláusula 20ª.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:

Las proposiciones para tomar parte en la adjudicación implica por parte de los licitadores la aceptación incondicionada de la totalidad de las cláusulas de este pliego de condiciones particulares, sin salvedad alguna, así como a lo dispuesto en la normativa de contratación administrativa.

Las ofertas se presentarán en **un sobre cerrado** que figurará la siguiente leyenda: "Proposición que presenta D... (en nombre propio o en representación de...) para tomar parte en la contratación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Cieza para la prestación del servicio **"DESRTATIZACIÓN, DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN Y PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA LEGIONELOSIS DE LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES"**.

Dentro de este sobre mayor se incluirán **dos sobres A y B**, igualmente cerrados con el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF en cada uno de ellos. Asimismo, en este mismo sobre mayor y bajo el epígrafe **NOTIFICACIONES**, se hará constar, la dirección completa, número de teléfono, número de fax y dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones.

En cada uno de los referidos sobres **A** y **B** se incluirá la documentación que a continuación y en cada caso se indica.

20.1.- **Contenido del sobre A) que se titulará "DOCUMENTACIÓN"**, y en documento original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por el Secretario del Ayuntamiento de Cieza, relacionados en un índice, manteniendo el mismo orden, obligatoriamente se incluirá la siguiente documentación:

- a) N.I.F. del proponente.
- b) Número de identificación fiscal, cuando concorra una sociedad mercantil.
- c) Escritura de poder, si se actúa en representación de otra persona.
- d) Escritura de constitución de la sociedad, debidamente inscrita en el Registro que corresponda.
- e) Justificante acreditativo de alta en el I.A.E. del epígrafe que le faculte para ejercer la actividad objeto del contrato.

f) Declaración responsable del licitador en la que afirme bajo su responsabilidad las siguientes circunstancias:

1.- De que no se halla incurso en prohibición de contratar, conforme al artículo 49, de la Ley de Contratos del Sector Público.

2.- De encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como con las obligaciones económicas con el Ayuntamiento de Cieza.

g) Al objeto de acreditar la solvencia económica y financiera establecida en la cláusula 19ª.a), aportación de un seguro de responsabilidad civil por un capital mínimo garantizado de 600.000,00 €, acompañada del recibo correspondiente de encontrarse en vigor.

h) Con el fin de acreditar la solvencia técnica o profesional dispuesta en la cláusula 19.b), deberá aportar una relación de los principales servicios o trabajos relacionados con el objeto del contrato durante los últimos **TRES AÑOS**, con indicación de fechas, importes y beneficiarios públicos o privados de los mismos.

Las empresas inscritas en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia estarán exentas de presentar la documentación que haya sido confiada al Registro, debiendo para ello aportar el certificado de inscripción en el mencionado Registro y una declaración responsable de la persona con capacidad para ello por la que se acredite la validez y vigencia de los datos registrales.

20.2.- **Contenido del sobre B) se titulará "PROPUESTA ECONÓMICA"**, y se incluirá:

La proposición económica con arreglo al siguiente modelo:

"El abajo firmante don....., mayor de edad, domiciliado en....., con D.N.I./N.I.F. nº....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de....., con C.I.F. nº....., conforme se acredita en la documentación aportada, manifiesta que enterado del anuncio publicado por el Ayuntamiento de Cieza en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de fecha..... y estando conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar mediante el procedimiento abierto, en tramitación ordinaria, el contrato de prestación del servicio **"DESINSECTACIÓN, DESINFECTACIÓN, DESINSECTACIÓN Y PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA LEGIONELOSIS DE LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES"**, y del Pliego de Condiciones de Cláusulas Económico-Administrativas particulares, su anexo de Prescripciones Técnicas y demás documentación que rige dicha contratación, y en la representación que ostenta, se compromete a prestar el referido servicio por el precio anual de.....Euros, al que corresponde por I.V.A. la cantidad de€, totalizándose la oferta en ... € (en letra y número todas las cantidades), incluidos todos los gastos e impuestos precisos para su ejecución. Lugar, fecha y firma del proponente."

En caso de discrepancia entre el importe expresado en letra y el expresado en cifra, prevalecerá la cantidad que consigne en letra.

La referida proposición económica, especificará necesariamente por separado los conceptos anteriores, no admitiéndose las ofertas que no lo indiquen así, quedando, por tanto, excluida de la licitación.

Cláusula 21ª.- **VARIANTES Y ALTERNATIVAS:**

No se aceptarán variantes ni alternativas a las establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Cláusula 22ª.- **PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA:**

Los sobres anteriormente indicados se presentaran en el Departamento de Contratación y Patrimonio, Unidad de Contratación del Ayuntamiento o por correo, durante el plazo de **QUINCE** días naturales, contado a partir del siguiente día al del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, desde las diez treinta a las catorce horas, y en caso de que este último día de presentación coincidiera en sábado, se trasladaría al siguiente día hábil. Cuando las ofertas se presenten por correo, el remitente lo habrá de comunicar mediante fax (número 868961008) o telegrama al Departamento de Contratación y Patrimonio del Ayuntamiento en el mismo día que se efectúe la imposición del envío en la Oficina de Correos, **requisito que en caso de incumplimiento dará lugar, automáticamente, a la no admisión de la proposición.**

Cláusula 23ª.- **Criterios base para la adjudicación:**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la LCSP, la adjudicación recaerá en el licitador que oferte el precio más bajo con respecto al presupuesto máximo de licitación establecido en la cláusula 12ª, del presente Pliego.

Asimismo, el carácter desproporcionado o anormal de las ofertas presentadas se apreciará mediante la aplicación de los criterios establecidos en cada uno de los supuestos recogidos en el artículo 85 del Reglamento General de Contratos de la Administración Pública, las cuales, en su caso, quedarán sujetas al procedimiento establecido en el artículo 136 de la LCSP.

Cláusula 24ª. **ACTOS DE LA MESA GENERAL DE CONTRATACIÓN:**

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa General de Contratación del Ayuntamiento de Cieza efectuará la admisión y apertura de las ofertas, así como la propuesta que crea pertinente, de la siguiente manera:

24.1.- **Admisión (Apertura sobre A).** En acto no público, dará comienzo con la lectura del anuncio de la contratación y con el recuento de las proposiciones presentadas y a su confrontación con los datos que figuren en el Registro de Plicas.

A continuación se procederá a la **apertura del sobre A)** y comprobación de que la documentación aportada se corresponde con la solicitada en este Pliego. Si la Mesa General de Contratación observara defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados a la dirección indicada al efecto por el licitador, mediante fax, correo electrónico o cualquier otro medio que permita tener constancia de su

recepción por el interesado de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndole un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador los subsane.

Finalmente, la Mesa declarará admitidas o excluidas las ofertas presentadas, levantando acta que recogerá sucintamente todo lo sucedido, la cual será suscrita por el Secretario y con el visto bueno del Presidente, ambos de dicha Mesa.

24.2.- **Apertura sobre B:** La apertura del **Sobre "B"** que corresponde a la oferta económica (criterio objetivo), se efectuará mediante acto público al cual se convocará a los licitadores en el Salón Azul del Ayuntamiento, previa convocatoria del Presidente de la Mesa, procediendo de la siguiente forma:

a) En primer lugar, dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en los sobres A, indicando las ofertas excluidas y las causas de su exclusión, en su caso, invitando a los asistentes a formular las observaciones que crean oportunas, las cuales serán recogidas en el Acta.

b) A continuación se procederá al acto de apertura de los **sobres "B" (Propuesta económica)**, y previa lectura del contenido de cada uno de ellos, una vez comprobado que las ofertas presentadas no han incurrido en valores anormales o desproporcionados, que en caso contrario se estaría a lo dispuesto en la cláusula anterior, la Mesa elevará a la Junta de Gobierno Local propuesta de adjudicación del contrato a favor de la oferta con el precio más bajo, adjuntándose a dicha propuesta todas las proposiciones y las actas de los actos celebrados por la Mesa.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

Cláusula 25ª. Requerimiento documentación y constitución de garantía.

A la vista de la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, La Junta de Gobierno Local requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de **DIEZ días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente en el Departamento de Contratación y Patrimonio documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva del contrato y del abono a este Ayuntamiento del importe del anuncio de licitación, ambas establecidas en las cláusulas 16.2 y 17.4, respectivamente, del presente Pliego de Condiciones, así como la aportación de cualquier otra documentación que se pudiera solicitar en relación con dicho contrato.

Cláusula 26ª.- Adjudicación

La Junta de Gobierno Local, adjudicará el contrato a la proposición económicamente más ventajosa, dentro de los **CINCO días hábiles** siguientes a la recepción de la documentación referida en la anterior cláusula. En todo caso, en el plazo máximo para efectuar la adjudicación, será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones,

teniendo la facultad de declarar desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que no sea admisible de acuerdo con los criterios establecidos en este pliego.

La adjudicación acordada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cieza en resolución motivada, se notificará a los licitadores mediante fax, correo electrónico o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado y simultáneamente se publicará en el perfil de contratante.

Cláusula 27ª. FORMALIZACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN:

La formalización del contrato se efectuará dentro de los **QUINCE días hábiles** a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación.

Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del referido plazo, el Ayuntamiento podrá acordar la resolución del mismo y su adjudicación a favor de la siguiente propuesta más ventajosa.

Cláusula 28ª.- Riesgo y ventura:

El contrato se adjudica a riesgo y ventura del contratista, el cual no podrá solicitar alteración del precio del contrato o indemnización, excepto por alguna de las causas establecidas en este Pliego o por la legislación vigente.

Cláusula 29ª.- Resolución del contrato:

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en los artículos 206 y 284 LCSP, y se acordará por la Junta de Gobierno Local de oficio o a instancia del contratista mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia a éste y con los efectos previstos en los arts. 208 y 285 de la LCSP.

Cieza, 11 de octubre de 2011
EL CONCEJAL DE SANIDAD

Conocido y aceptado
en su totalidad:
EL CONTRATISTA